

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re: Mirna Luz Arroyo Miranda	2025 TSPR 49 215 DPR ____
--	----------------------------------

Número del Caso: TS-13,880

Fecha: 5 de mayo de 2025

Representante legal de la peticionaria:

Por derecho propio

Materia: Reinstalación al ejercicio de la abogacía.

Este documento está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación y publicación oficial de las decisiones del Tribunal Supremo. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re:

Mirna Luz Arroyo Miranda

TS-13,880

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de mayo de 2025.

Atendida la *Solicitud de reinstalación al ejercicio de la abogacía* presentada por la Sra. Mirna Luz Arroyo Miranda, así como la Certificación del Programa de Educación Jurídica Continua, se provee ha lugar. Se reinstala al ejercicio de la abogacía a la Sra. Mirna Luz Arroyo Miranda.

Publíquese.

Lo acordó el Tribunal y certifica el Secretario del Tribunal Supremo.

Javier O. Sepúlveda Rodríguez
Secretario del Tribunal Supremo